

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de abril de 1985.-

Y Visto este Expediente S.199/85 caratulado: Dra. Farnes Adriana María s/avocación (concurso realizado en la Cámara de Trabajo", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el art.7 de la Resolución de Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo N° 17 del 9 de noviembre de 1984 (fs.7) preceptúa que "la inscripción en el concurso implica el conocimiento de los respectivos reglamentos, sin perjuicio de asegurarse su permanente exhibición a los interesados en la Oficina de Personal y de su fijación, junto con la presente, en las carteleras del Tribunal".

2º) Que como lo reconoce la recurrente // (fs.26) su inscripción en el concurso, implicó el conocimiento de los reglamentos y su participación, el sometimiento a ellos sin reserva alguna, de manera que -al margen de que la resolución de la Cámara no se adecue a la de este Tribunal-, lo cierto es que -para resolver el caso sometido a decisión-, recién le merece reparos una vez concluido el concurso y elevadas las propuestas de designación por parte de los magistrados, propuestas entre las que no se encuentra la de la peticionante a pesar de haber logrado el décimo lugar.-

3º) Que, en consecuencia, la nulidad articulada no puede prosperar por cuanto el acto por el cual se llamó a concurso ha sido consentido expresamente, toda vez

////////////////////////////////////

////////////////////

que rindió las pruebas regladas en la resolución de Cámara.

4°) Que, por lo demás, esta Corte conside  
ra inadmisibile que plantee la cuestión una vez que la recurren  
te ha tenido conocimiento -en el caso-, de las propuestas de //  
los magistrados una vez concluido el concurso y determinado el  
orden de mérito, doctrina ésta que impone la rectitud y buena  
fe en el ejercicio de las acciones ante los Tribunales de Jus-  
ticia, aunque se trate de cuestiones de superintendenciá ( //  
confr.doct. Fallos: 288:113 y 118; 302:690,837 ,843 etc.)

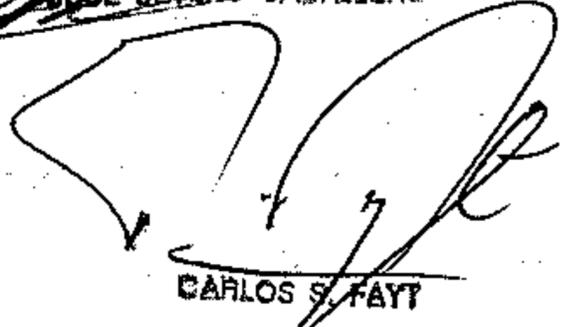
Por ello

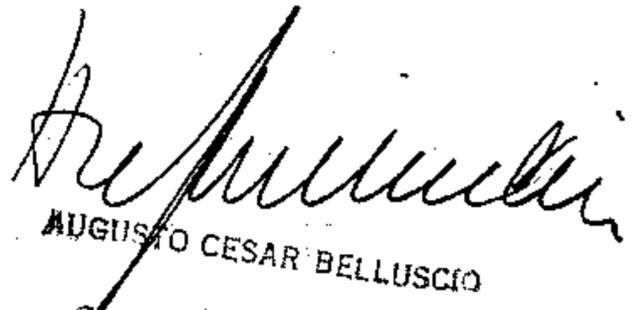
SE RESUELVE:

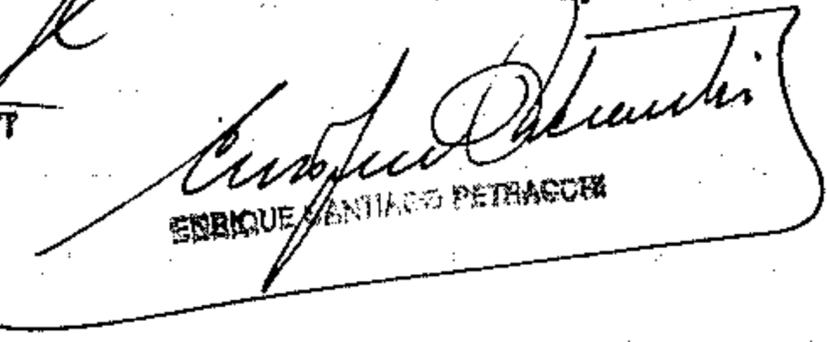
No avocarse.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
JOSE SEVERO CASALLERO

  
CARLOS S. FAYT

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
ENRIQUE VENTURO PETRACCHI